



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0554

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 29 de abril de 2020.-

VISTO:

Las severas implicancias en la situación económica general, consecuencia de la continuidad del aislamiento social obligatorio establecido a partir de la emergencia sanitaria de público conocimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta menester arbitrar medidas excepcionales tendientes a contemplar tal circunstancia;

Que, en consonancia con tal necesidad, el Departamento Ejecutivo Municipal ya dispuso mediante el Decreto del DEM N° 408/2020 la interrupción del cómputo de intereses resarcitorios de todo tributo o gravamen municipal desde el 20 de marzo y hasta el 30 de abril del corriente, así como la dispensa de toda imputación y aplicación de las sanciones por infracción a los deberes formales previstas en el segundo párrafo del artículo 40 del Código Tributario Municipal;

Que, dada la extensión del aislamiento social obligatorio vigente, resulta propicio extender la vigencia de las disposiciones referidas;

Que, resulta asimismo propicio adecuar a la excepcional situación transitada, las disposiciones sobre caducidad por falta de pago de los convenios de regularización de deuda previstas por la normativa, así como por el régimen especial vigente previsto por Ordenanza N° 10.028 y su Decreto Reglamentario N° 69/2020;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORRÓGASE la interrupción del cómputo de intereses resarcitorios dispuesto por el artículo 1º del Decreto del DEM N° 408/2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

Artículo 2º.- DISPÉNSESE la imputación y aplicación de las sanciones por infracción a los deberes formales prevista en el segundo párrafo del artículo 40º del Código Tributario Municipal por el período fiscal abril, cuya presentación opera en mayo del corriente año.

Artículo 3º.- PRORRÓGASE hasta el día 30 de Junio de 2020 inclusive el Régimen Excepcional de Regularización de obligaciones tributarias y multas por contravenciones previsto por la Ordenanza N° 10.028.

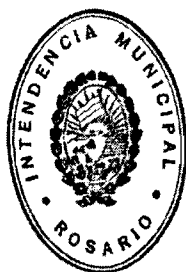
Artículo 4º.- DISPÓNESE provisionalmente que los convenios de pago vigentes caducarán:

a) con la acumulación de seis (6) cuotas impagas, consecutivas o alternadas, o bien, b) con el atraso de ciento (120) días corridos, contados a partir del vencimiento de la última cuota del convenio en cuestión.

Artículo 5º.- LA Secretaría de Hacienda y Economía dispondrá las provisiones que fuera menester a los fines de tornar operativo el presente en el marco de la excepcional contingencia referida.

Artículo 6º.- DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.-

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario